

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 07 SET. 2020

11001 40 03 013 2019 00116

Considerando las actuaciones precedentes, se dispone:

1. Tener por notificado al curador ad litem del demandado (folio 251), quien contestó la demanda oportunamente sin proponer medios exceptivos.
2. Instar a la parte actora para que se sirva informar al extremo demandado la Compañía de seguros de la causante MARÍA TERESA MELO TUNJANO.
3. Previo a seguir adelante con la ejecución la promotora ejecutora informe el tramite impartido al oficio comunicatorio de la medida cautelar No. 823-2019 (folio 189) o aporte el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40277562.

NOTIFÍQUESE,

~~ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA~~
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. 42
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42
Hoy 04 SEP 2020
JUAN CARLOS JAÍMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG
02/07/2020